

76520-3110-002-2020-00370 -00-00 Ejecutivo de Alimentos
Mariluz Sala Mesa vs Marino Daza Álvarez.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, asunto, informándole que el término para subsanar trascurrió en silencio.

Palmira, 15 de Enero de 2021

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
Palmira Valle, Quince (15) de Enero de Dos Mil Veintiuno
(2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No 052

Revisada la presente demanda se observa que no fue subsanada dentro del término concedido de los defectos que adolecía advertidas por el Despacho, por tal motivo se dispone su rechazo, tal como lo prevé el Inciso 1º del numeral 7º artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira (V)

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ejecutiva de Alimentos propuesta por la señora Defensora de Familia en representación de los intereses de los intereses de los adolescentes en representación de sus menores hijos Manuela Alejandra y Xavier Stiven Daza Salas en contra del señor MARINO DAZA ALVAREZ, tal como lo dispone el Inciso 1º del numeral 7º artículo 90 del C.G.P.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos presentados con la demanda a la parte actora y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

RMRG

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No 08 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira Valle , 18 de Enero de 2021
La Secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b703e6fd4c1e38975ceb56c42fe69e8edecbef9d2c46bbe9b121c6ee94a966b9**

Documento generado en 15/01/2021 02:50:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>